

PROYECTOS DE LEY RECIENTEMENTE APROBADOS

Proyecto de Ley que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentran estudiando en la educación superior.

El PDL recientemente aprobado establece una jornada parcial alternativa para estudiantes trabajadores, entendiéndose por tales a toda persona que tenga entre 18 y 24 años de edad inclusive, que se encuentre cursando estudios regulares o en proceso de titulación en una institución de educación superior universitaria, profesional o técnica reconocida por el Estado o en entidades ejecutoras de programas de nivelación de estudios.

La calidad de estudiante o en proceso de titulación deberá acreditarse mediante certificado emitido por la respectiva entidad educacional, quien deberá entregar esa certificación gratuitamente y en un plazo máximo de 3 días. Esta certificación debe considerarse como anexo al contrato de trabajo y deberá actualizarse cada 6 meses para certificar ante autoridad que se mantiene dicha calidad. El estudiante trabajador que deje de cumplir con lo anterior debe inmediatamente informar a su empleador.

JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será continua. Las partes podrán pactar sólo una interrupción diaria, la cual no podrá afectar el derecho a colación.

Entre el inicio y el término de la jornada no podrán transcurrir más de 12 horas, sumados los períodos de colación e interrupción para cumplir con obligaciones académicas.

Las horas efectivamente trabajadas no podrán superar las 10 hrs.

OTRAS PARTICULARIDADES

Se entiende como accidente de trabajo los ocurridos en trayecto directo, de ida o de vuelta, entre el establecimiento educacional y el lugar de trabajo.

El estudiante tendrá un permiso sin goce de remuneración para efecto de rendir sus exámenes académicos. El trabajador deberá informar las fechas de exámenes con al menos 7 días corridos de antelación a su empleador.

En período de vacaciones, el PDL permite a las partes pactar alguna de las siguientes alternativas:

- i. Mantener prestación de servicios de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- ii. Suspender el contrato de trabajo.
- iii. Pactar jornada ordinaria de trabajo.

Los estudiantes trabajadores que sean beneficiarios del régimen de prestaciones de salud, podrán optar por:

- i. Adquirir la calidad de cotizantes del régimen de prestaciones de salud.
- ii. Mantener la calidad de beneficiario con aporte en la institución de salud previsional en la cual se carga.

Estudiantes mantienen la calidad de causantes de asignación familiar hasta los 24 años.

Remuneraciones no se consideran como renta para efectos de determinar condición socioeconómica o la de su grupo familiar.

LIMITACIONES

No podrán pactar este tipo de contrato especial aquellas empresas que durante el año calendario anterior registren accidentes graves o fatales en los que el empleador hubiere sido condenado por culpa o negligencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

La ley entrará a regir a contar del mes siguiente al de su publicación.

Los primeros tres años de vigencia la ley será evaluada por el Consejo Superior Laboral para recomendar al Presidente de la República y Congreso eventuales enmiendas de ser necesario.